



San Miguel de Tucumán, 29 Mayo de de 2.013

CIRCULAR N° 04

SRES JEFES DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS FINANCIEROS DE LA ADMINISTRACION PÚBLICA CENTRALIZADA Y DE ORGANISMOS CUYOS HABERES SON LIQUIDADOS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE SISTEMAS DE LA PROVINCIA

IMPUESTO A LAS GANANCIAS

CONSIDERACIONES PARA CONFECCIONAR F 572 WEB

La Resolución General 3.418 de la AFIP(B.O. 21/12/2012) determina la obligación de presentar el formulario F-572 vía web, a determinados empleados en relación de dependencia, para que informen los conceptos a deducir en el Impuesto a las Ganancias a sus empleadores.

Los empleados que deben presentarlo son aquellos que percibieron haberes brutos iguales o superiores a \$250.000,00 en el año 2012; los que quisieran computar pagos a cuenta por compras en moneda extranjera con tarjetas de crédito; y los que ya hubieran efectuado presentación por este sistema.

El empleado alcanzado por ésta condición debe:

- 1) Contar con clave fiscal nivel seguridad 2 como mínimo, que debe solicitar en oficinas de la AFIP, munido de su documento de identidad.
- 2) Ingresar en la página web de la AFIP (www.afip.gov.ar), opción "acceso con clave fiscal".
- 3) Elegir la opción "SiRADIG Trabajador", entre los servicios que se ponen a su consideración y cargar sus datos
- 4) Completar los datos de su empleador. Si tuviera otro Empleador, deberá designar a su agente de retención. Para lo cual optará por el que le hubiera pagado mayor remuneración bruta durante el año anterior al que se está declarando, debiendo comunicar mensualmente los haberes percibidos del otro empleador, para que su agente de retención determine el importe a retener.
- 5) Declarar las cargas de familia.
- 6) Consignar los datos de las demás deducciones que pudiera declarar.
- 7) Imprimir un borrador, revisarlo y si está de acuerdo generar la presentación a su Empleador.

El Empleador está obligado a consultar las novedades ingresadas por los Empleados accediendo al "SiRADIG Empleador", previo a la determinación mensual del importe a retener.

Por lo tanto, es necesario que el empleado realice la presentación del F 572 Web antes de la liquidación de los haberes mensuales, para que el Superior Gobierno de de la Provincia de Tucumán, en su carácter de agente de retención, considere esas novedades en la determinación de retenciones.



La periodicidad de carga de los datos del F 572 web dependerá de las novedades que pudiera enviar el empleado y del tipo de deducción.

En el cuadro siguiente indicamos algunos conceptos a informar y la modalidad de carga:

Conceptos	Periodicidad de Carga	Observaciones
Cargas de familia	Anual	Se informan en la primera presentación y se modifican cuándo tuvieran altas o bajas. El sistema brinda la opción de trasladar esta deducción al próximo periodo fiscal.
Pluriempleo	Mensual	Informar los haberes de otros Empleadores.
Cuotas médico asistenciales	Mensual	
Primas de seguro para el caso de muerte	Mensual	
Donaciones	Mensual	
Intereses de préstamo Hipotecario	Mensual	
Servicio doméstico	Mensual	El sistema brinda la opción de carga anual, y la de trasladar al próximo periodo fiscal
Gastos médicos y paramédicos	Mensual	Su deducción se realizará en la liquidación anual o final en caso de corresponder.
Otras retenciones, percepciones y pagos a cuenta	Mensual	Su deducción se realizará en la liquidación anual o final en caso de corresponder.

El trabajador tendrá tiempo hasta el 31 de enero del año siguiente al que se declara, para enviar por el servicio web "SIRADIG- Trabajador" los datos correspondientes a los conceptos que deban ser tenidos en cuenta para su liquidación anual del Impuesto a las Ganancias.

Esta Circular está redactada de una manera estrictamente sintética y elemental, por lo que ante cualquier situación a dilucidar atinente al Impuesto a las Ganancias se tendrá presente la normativa vigente en el tributo.

Para la confección del formulario F-572 Web la AFIP brinda dos herramientas de ayuda, que se pueden consultar en los siguientes links:

<http://www.afip.gob.ar/572web/documentos/ManualSIRADIG28082012.pdf>

<http://www.afip.gob.ar/572web/documentos/PasoPasoSIRADiG.pdf>

Atentamente.